



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: **20208100065321**  
**01-09-2020**

Pag 1 de 2

Bogotá, D.C

Señora

[rarrazola121@gmil.com](mailto:rarrazola121@gmil.com)

Trámite: Petición de documentos y /o Información  
Número interno: 104564  
Radicado: 20182610078022 del 16 de noviembre de 2018  
20182810001652 del 1 de noviembre 2018

Cordial Saludo.

El Servicio Geológico Colombiano como autoridad delegada en virtud de lo consagrado en el Decreto Ley 4131 de 2011, el Decreto 2703 de 2013, la Resolución 90698 de 2014 y la Resolución 4-0569 de 2019, emitidas por el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Asuntos Nucleares, es competente para garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país, así como para autorizar la expedición, modificación, renovación, suspensión o revocatoria de autorizaciones para las actividades relacionadas con la gestión segura de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional, se permite dar respuesta a su petición:

*“Lo que solicito son los resultados de las mediciones dosimétricas que se realizan periódicamente en las instituciones en las que labore como técnico en imágenes diagnosticas (Rx, Tomografías, Floruscopias). Las instituciones son: CENTRO DE ESPECIALISTAS DE LA SALUD – CES, CLINICA LAS VEGAS; DINAMICA IPS; LABORATORIO ECHAVARRIA; SALUD COOP, DIAGNOMEDICA.”*

1. Verificado el sistema de información de la autoridad reguladora SIAR se evidenció que la señora Carmen Arrazola Benítez identificada con cédula de ciudadanía 64.548.735 no contó con carné de protección radiológica emitido por INGEOMINAS, hoy Servicio Geológico Colombiano. Adicionalmente, las empresas que menciona para las que laboró, no se encuentran en el Sistema de Información de la Autoridad Reguladora como titulares Licenciados, autorizados para el empleo de material radiactivo sujeto de control regulatorio y en consecuencia, no es posible consultar reportes de dosimetría asociados.
2. Es importante aclarar que acorde a lo establecido en el artículo 2 de la resolución 9 0874 de 2014, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, las instalaciones que emplean equipos generadores



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: **20208100065321**  
**01-09-2020**

Pag 2 de 2

de radiación tales como equipos emisores de rayos X y aceleradores de partículas, no se encuentran sujetas de trámite de autorización ante el Servicio Geológico Colombiano.

3. Ahora bien, es importante tener en cuenta que certificación(es) e historial(es) dosimétricos deben formar parte del archivo de empleador(es) y de prestador(es) del servicio de dosimetría diferida.

El presente pronunciamiento se emite en el marco de las funciones asignadas al grupo de licenciamiento y control, relacionadas en la resolución 249 de 2019, y, en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Atentamente,

CLAUDIA P. REYES BOHÓRQUEZ  
Coordinadora Grupo de Licenciamiento y Control  
Teléfono: (1)2200200 ext 2702  
Correo de notificaciones: [licenciamientoycontrol@sgc.gov.co](mailto:licenciamientoycontrol@sgc.gov.co)

Elaboró: Héctor Galindo, Grupo de Licenciamiento y Control  
Revisó: Eymi Camargo, Grupo de Licenciamiento y Control